

Argentina: Cannabis Medicinal y Cáñamo Industrial

Reglamentación de la Ley N° 27.669

En resumen

El 7 de agosto de 2023 se publicó el Decreto 405/2023 (el "**Decreto**") que reglamenta la Ley N° 27.669 que establece el marco regulatorio para el desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial. La ley referida **(i)** regula la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de Cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo investigación científica y uso industrial y **(ii)** complementa la Ley N° 27.350 que reguló inicialmente la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados.

En profundidad

El Decreto reglamenta el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de Cannabis, sus semillas y sus productos derivados para el uso medicinal humano, veterinario, nutricional, cosmético, industrial, de sanidad y fertilidad vegetal, incluyendo aquellos usos que surjan de la investigación científica y del desarrollo técnico e industrial.

El Decreto define el "Cannabis Psicoactivo", el "Cáñamo" y "Cáñamo Industrial y/u Hortícola" y la "Planta de Cannabis" dejando en manos de la autoridad de aplicación, la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME), la definición y regulación de los "Productos Derivados".

La norma refiere a los criterios mínimos objeto de análisis para la evaluación de las solicitudes como así también las causales de rechazo y el régimen sancionatorio por infracciones al marco regulatorio establecido en la Ley N° 27.669.

Asimismo, se designa a la ARICCAME como la agencia encargada de fijar las condiciones generales y particulares para la evaluación de las distintas autorizaciones y licencias que se presenten, dando prioridad a personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que su capital social sea total o mayoritariamente de origen nacional; (ii) que su sede social coincida con la jurisdicción en la que se desarrolla la actividad económica objeto de la solicitud; (iii) que el cincuenta por ciento (50%) o más de los puestos de toma de decisión sean ocupados por mujeres o por personas trans, y que el cincuenta por ciento (50%) o más de los puestos de trabajo del plantel general sean ocupados por mujeres o por personas trans.

En miras de proveer una mayor eficiencia en las gestiones y trámites ante la Administración Pública Nacional vinculados a las actividades económicas referidas en el Decreto, se establece el sistema de "Ventanilla Única para la Industria del Cáñamo y el Cannabis Medicinal" bajo la órbita del ARICCAME, para la gestión de los trámites vinculados a la emisión de autorizaciones, licencias y demás certificaciones y/o gestiones necesarias para realizar las operaciones de cultivo, cosecha, almacenamiento, fraccionamiento, procesamiento, producción industrial, transporte y distribución, comercialización y cualquier otra actividad económica que integre la cadena productiva del Cannabis, de la planta de Cannabis, de las semillas de la planta de Cannabis y productos derivados con fines medicinales, nutricionales, de cosmética humana, veterinarios o industriales. El ARICCAME regulará y controlará estas actividades de manera coordinada con la ANMAT, SENASA, INASE, INTA, INTI, AFIP, ANLAP y los restantes organismos públicos con competencia específica en la materia.

Finalmente, el Decreto dispone que las licencias y/o autorizaciones expedidas de acuerdo con esta reglamentación no podrán ser total o parcialmente transferibles, transmisibles o cedibles bajo ningún título y su vigencia en todos los casos no podrá ser inferior a cinco (5) años.



Contactos



Vanina Caniza

Socia

vanina.caniza

@bakermckenzie.com



Rocio Rojas Iglesias

Asociada

rocio.rojas

@bakermckenzie.com



Martina Mendiando

Asociada

martina.mendiando

@bakermckenzie.com

© 2023 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

